

La forma de pago , será mediante pagos a cuenta , siempre que por parte de la Dirección General de Deportes se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada, de acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos de la Subvención , por el período de vigencia de la Subvención ya transcurrido. El resto de la subvención , tendrá carácter prepagable como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad. Vigencia. La presente subvención, extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando sin efecto en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2022 y pagados hasta el 31 de marzo de 2023, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2022.

DECIMO.- La presente subvención se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

UNDÉCIMO: La Federación , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. *Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto de la subvención .*
- ii. *Gastos en material deportivo y suministros para el objeto de la subvención o directamente relacionada con el.*
- iii. *Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.), como consecuencia de las actividades de prevención y desdoble de actividad .*
- iv. *Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto de la subvención .*
- v. *Gastos para la gestión administrativa de la federación , para el cumplimiento del objeto de la subvención.*
- vi. *Gastos en general de prevención ante la pandemia del SARS COVID 2.*

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

La federación deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

a. *Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables .*

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. *Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.*

d. *Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto de la subvención .*

e.

f. . No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. *Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.*